



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1/2011

VISTO

La presentación efectuada por Regional Trade S.A. solicitando la autorización de cotización de Obligaciones Negociables Pymes Serie V, garantizadas, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ha presentado la solicitud de autorización de cotización conforme lo establece el artículo 1° de la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de esta Bolsa;

Que se acompaña informe de empresa en marcha, firmado por contador público independiente, donde se dictamina además que la empresa posee una organización administrativa que le permite atender los deberes de información propios del régimen de la oferta pública;

Que el presidente de Regional Trade S.A. declara bajo juramento que la Compañía califica como “Empresa PYME” en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 147/2006 y sus modificatorias de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

Que ha adjuntado en formularios separados, firmados en carácter de declaración jurada, los datos de los miembros del Órgano de Administración y Fiscalización, de los apoderados y del Contador Dictaminante de los estados contables;

Que ha adjuntado copia de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de 2010, que dispusieron la aprobación de la quinta emisión de Obligaciones Negociables, y copia del Acta de Directorio de fecha 10 de Noviembre de 2010, que aprobaron las condiciones del Programa de la Emisión de Obligaciones Negociables, de su quinta serie, Prospecto y Suplemento;

Que la documentación enumerada anteriormente se presentó debidamente firmada por representante legal de la Sociedad y certificada por escribano público;

Que se ha presentado un ejemplar de los Estatutos Sociales en vigencia con sus modificaciones, autenticado por escribano público;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que se han acompañado ejemplares de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2010 y el inmediato anterior, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe;

Que se ha presentado la constancia del registro de la emisión de la Serie V de las Obligaciones Negociables en la Comisión Nacional de Valores, que lleva el número 156 con fecha 25 de enero de 2011;

Que se han adjuntado copias del Prospecto de Emisión y el Suplemento del mismo, que cumplen con todas las exigencias del Anexo I de la Resolución Reglamentaria;

Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la mencionada Resolución Reglamentaria;

Que la quinta serie de Obligaciones Negociables de Regional Trade S.A. garantizadas por un V/N \$ 7.000.000.-, pagarán en forma mensual, en concepto de renta, un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 15% y un máximo del 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días. La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 y 35 días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el Período de Devengamiento anterior, para los siguientes. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Colocación;

Que la amortización del capital se efectuará en 8 cuotas mensuales y consecutivas a partir del quinto pago de Servicios. Cada cuota será equivalente al 12,50% del valor nominal emitido;

Que las Obligaciones Negociables Serie V estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada;

Que el vencimiento de las Obligaciones Negociables Pymes Serie IV será a los 12 meses desde la Fecha de Integración;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 3 de febrero de 2011, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables Pymes Serie V, garantizadas, de Regional Trade S.A., por un valor nominal de \$ 7.000.000.-, condicionada al cumplimiento previo a la colocación de algunos requisitos;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie V, garantizadas, de Regional Trade S.A, por un valor nominal de \$ 7.000.000.-.

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes de la emisión.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 3 de febrero de 2011.

VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia